

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
**GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud

1.220.20-13.1

FO-M9-P3-03-V01

CIRCULAR EXTERNA No.

529135

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2020

PARA: Empresas Administradores de Planes de Beneficio que operan en el Departamento del Valle del Cauca.

DE: Secretaría de Salud Departamental

ASUNTO: Orientaciones manejo y gestión integral de cadáveres por COVID-19

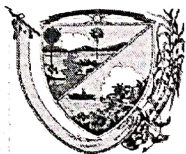
Cordial saludo.

Con el fin de dar cumplimiento a las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto a las actividades y responsabilidades de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) para la gestión integral de cadáveres con diagnóstico confirmado o sospechosos por Covid-19, es necesario tener en cuenta los lineamientos que podrá consultar en la página oficial [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co); en el documento *GIPG08: ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR SARS-COV-2 (COVID-19) versión 4*, del cual se deben tener en cuenta las siguientes acciones:

- Las EAPB dispondrán la información de contacto directo a la población a su cargo, comunicar el fallecimiento de un afiliado o beneficiario y recibir instrucciones para la declaración de la muerte y certificación de las causas de la defunción.
- La prestación de servicios de atención póstuma a sus afiliados para lo cual deberá proveerse a través de los prestadores designados para la atención del afiliado y sus beneficiarios, o a través de los equipos de atención domiciliaria que las EAPB organicen de acuerdo a las condiciones del territorio.
- Si de la evaluación y examen del cadáver se concluye que se trata de un caso sospechoso o probable de SARS-CoV2 (COVID-19), se procederá a la toma de muestra post mortem no invasiva por hisopado nasofaríngeo, si el fallecido no tiene una muestra previa.
- Las EPS o EOC, garantizarán las tecnologías en salud, para la expedición del certificado de defunción por causa natural en cumplimiento de señalado en la Resolución 3512 de 2019, con recursos de la UPC.
- Las EAPB deberán facilitar todos los medios para la asistencia postmortem a sus afiliados de manera oportuna a través de la red de prestadores de servicios propias o contratadas y en coordinación con las entidades territoriales en cada jurisdicción.
- La responsabilidad en la primera fase de la atención postmortem desde el momento de la muerte hasta la entrega del cuerpo a sus familiares o red de apoyo,

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Ext. 1699  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud

corresponde al prestador y asegurador del afiliado en los casos de muertes naturales.

- En caso de que el afiliado fallezca en el lugar de domicilio y exista una duda razonable respecto de las posibles causas que dieron lugar a la muerte, y/o a solicitud de los familiares o red de apoyo, las EAPB, a través del prestador de salud asignado o personal calificado y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al fallecimiento, realizarán la autopsia verbal utilizando la metodología establecida en el anexo definido por el MSPS, para tales fines.
- Las EPS en cumplimiento del aseguramiento en salud, con recursos de la UPC de conformidad con la reglamentación vigente, financiará la visita a domicilio y la suscripción del certificado de defunción cuando se determine la muerte por causa natural, directamente o a través de los servicios contratados con los prestadores asignados para la atención del afiliado y beneficiarios.
- En la primera fase de la atención postmortem, las EAPB, deben proveer la asistencia necesaria para la atención postmortem del afiliado fallecido, que incluye los procedimientos diagnósticos a que hubiere lugar para determinar la causa de la muerte y la certificación médica de la defunción. Esta prestación, contenida entre los procedimientos que establece el Plan de Beneficios en Salud, debe ser garantizada por la entidad aseguradora - EAPB.
- Es fundamental la articulación intersectorial que permita la disposición final del fallecido, por lo que se hace necesario incorporar en los flujogramas de atención institucional los actores involucrados en este proceso.

Por lo anterior, solicito enviar el plan de atención integral de cadáveres definido por su entidad para los afiliados del departamento del Valle del Cauca, en los casos de fallecidos confirmados o sospechosos de Covid-19, el cual incluya los procedimientos y flujogramas establecidos, la red de atención con la responsabilidad de la certificación de las defunciones, los medios de contacto y responsables definidos para el plan entre otras acciones, según las orientaciones definidas por el MSPS. El documento solicitado debe enviarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta circular, a los siguientes correos electrónicos [covid19@valledelcauca.gov.co](mailto:covid19@valledelcauca.gov.co), [vigilanciavalle@valledelcauca.gov.co](mailto:vigilanciavalle@valledelcauca.gov.co)

Esta Secretaría permanecerá atenta a las instrucciones dadas y continuará con las acciones de vigilancia de las actividades relacionadas.

Atentamente.

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE  
Secretaria de Salud Departamental

Preparó: Mercedes Paredes, Líder de Programa – Angela Cubides, VSP  
Revisó: Nora Elena Muñoz Ruiz, Subsecretaria de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Ext. 1699  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia